



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 07 de diciembre de 2011, Edición N° 104

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones emanadas del Gobierno Municipal.
Si desea información adicional, puede obtenerla en la Secretaría Municipal

JUNTA DE FOMENTO

Presidente: Gunnar Wensell; Vicepresidente: Elida Redondo, Secretario: Raúl Casali,
Vocales: Gabriel Chajj, Martha Tymkiw, Darío Heinze, Liliana Barín y Héctor Bollati

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1215 (09.12.2011)

VISTO

La inclusión de Libertador San Martín como Miembro Titular Responsable de Municipios y Comunidades Saludables y el compromiso que esto implica.

El incremento desmesurado de la población animal.

La necesidad de implementar un sistema que regule y reglamente la proliferación de caninos y felinos y

CONSIDERANDO

- Que debe introducirse el concepto de la tenencia responsable de mascotas, con el objetivo de velar por la salud pública, la higiene y la seguridad de las personas, según lo estipula la ley de municipios.
- Que debe entenderse por mascotas animales de raza canina y raza felina.
- Que las mascotas forman parte de la vida cultural del hombre, del ecosistema humano y como tales tienen derecho a ser tratadas en las condiciones de la mayor dignidad posible.
- Que cada día son más los caninos que deambulan por las calles de la ciudad, siendo algunos de ellos de carácter agresivo.
- Que nuestro municipio se encuentra dentro de una zona endémica de Hidatidosis y otras enfermedades de grave riesgo para la salud humana.
- Que está prohibida la matanza de animales, según lo estipula la Ley Nacional N° 14346.
- Que un alto porcentaje de propietarios de caninos, permiten que estos permanezcan sueltos en la vía pública, muchas veces en estado de indefensión, abandono, mal alimentados y no vacunados.
- Que debe reglamentarse un sistema normativo para las mascotas que se encuentren sueltas en la vía pública.
- Que a fin de evitar la proliferación indiscriminada de mascotas es necesario normar un sistema de esterilizaciones quirúrgicas.
- Que a nivel nacional mediante Decreto N° 1088/11 de fecha 19.07.2011, se ha creado el "Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos" que refleja la articulación de premisas con la preservación de la salud pública y la diversidad biológica.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE ORDENANZA

TÍTULO I - DE LOS FINES

Artículo 1°: El marco normativo de esta Ordenanza regula los distintos aspectos sobre la tenencia responsable de mascotas, adoptando como método principal la esterilización quirúrgica tendiente a controlar la superpoblación canina y felina en todo el ejido de Libertador San Martín.

TÍTULO II - DE LOS RESPONSABLES

Artículo 2°: Serán considerados responsables de las obligaciones, prohibiciones y sanciones que por la presente se establecen, el propietario y/o poseedor temporal de caninos y felinos.

TÍTULO III - DE LA TENENCIA RESPONSABLE OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 3°: Es obligación de todo responsable, sin perjuicio de otras:

- a) Proveerle de adecuada alimentación.
- b) Proporcionarle vivienda o refugio.
- c) Darle contención y buen trato.
- d) Desparasitarlo y vacunarlo anualmente, adhiriendo a las campañas programadas por la municipalidad si las hubiera, o recurriendo a los médicos veterinarios como particular.
- e) Inscribirlo en el Registro Municipal, debiendo los cachorros ser inscriptos dentro de los noventa (90) días de haber nacido.

- f) Informar inmediata y fehacientemente a la autoridad municipal, el asilo de animales en tránsito, haciendo constar quién es su propietario, si lo conoce, o constituirse como tal.
- g) Informar fehacientemente, dentro de los treinta (30) días de producida, el cese de su condición de responsable, sea por venta, donación, muerte o cualquier otro motivo.
- h) Tomar las medidas necesarias para que la/s mascotas no molesten a los vecinos, sobre todo en horarios de descanso (entiéndase por molestia a períodos prolongados y reiterativos de ladridos o maullidos).
- i) Evitar la libre circulación o evasión de las mascotas a la vía pública u otros predios particulares, contando con un cerco que lo impida.
- j) Los caninos que por raza o antecedentes son potencialmente peligrosos deben ser albergados en instalaciones seguras y resistentes, que impidan su huida señalizando además el lugar con la inscripción **Perro Peligroso**.
- k) Recoger las deyecciones que realicen en la vía pública, sitios vecinales comunes o establecimientos públicos, mediante el uso de bolsas biodegradables debiendo depositar las mismas en contenedores de residuos orgánicos. Si se usa bolsa plástica común se debe arrojarla en contenedor inorgánico y la deyección en contenedor orgánico.

Artículo 4º: Es prohibición de los responsables o tenedor:

1. El maltrato, daño, o practicas que ocasionen sufrimiento o muerte a las mascotas.
2. La permanencia de mascotas en locales de elaboración, manipulación, fraccionamiento, exhibición de alimentos.
3. La permanencia de mascotas en otros locales habilitados para la atención al público, con excepción de los locales habilitados para la atención y venta de animales.
4. La circulación y/o permanencia, aunque sea transitoria, de mascotas en la vía pública, espacios vecinales y establecimientos públicos, sin lo expresado en el Artículo 8º.
5. El asilo de mascotas en inmuebles afectados o en vías de afectación al régimen de propiedad compartida o condominio, salvo autorización del propietario o apoderados.
6. La venta de mascotas en locales no habilitados para tal fin.

TÍTULO IV - DE LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Artículo 5º: Créase un Registro Municipal de Mascotas cuya finalidad sea la de registrar e identificar toda especie canina y felina residente dentro del ejido urbano.

Artículo 6º: La Municipalidad, a través de su Dirección de Desarrollo Social, llevará a cabo este Registro y hará entrega al propietario de una constancia de inscripción, como así también de una identificación que deberá ser portada por la mascota de manera permanente. El método de identificación adoptado será un collar con chapa grabada y su costo será devengado de una patente por mascota establecida en el equivalente al valor de ocho (8) litros de nafta súper por mascota que deberá ser abonada por el tenedor por única vez, mientras que los gastos de procedimiento correrán por cuenta de la municipalidad. En caso de extravío del collar identificatorio, los gastos de reposición estarán a cargo del tenedor. El Registro renovará sus datos y verificará si la mascota porta la debida identificación anualmente durante las campañas de desparasitación y vacunación que promueva.

Artículo 7º: En el registro municipal deberá asentarse, sin perjuicio de las demás exigencias que se estime corresponder por reglamentación, lo siguiente:

- a) Datos personales del propietario, domicilio y lugar de permanencia de la mascota a los efectos de hacer llegar toda notificación que resulte del cumplimiento de esta Ordenanza.
- b) Raza, pelaje, tamaño, sexo, edad, foto (de la mascota con su tenedor o poseedor), nombre que correspondiera a la mascota y antecedentes en caso de denuncia de mordedura, agresividad, abandono o extravío.
- c) Constancia de aviso en el caso de tratarse de un animal reproductor.
- d) Sanciones aplicadas a los responsables, vigentes en esta Ordenanza.

Artículo 8º: Incorpórase al Código Tributario Municipal, el pago de patente por mascota establecida en el artículo 6º, correspondiente al presente Título IV.

TÍTULO V - DEL TRÁNSITO DE LAS MASCOTAS

Artículo 9º: Queda autorizada la circulación de mascotas inscriptas en la vía pública, espacios vecinales comunes o establecimientos públicos, cuando se encuentre en compañía de su propietario, o persona autorizada por el mismo, y se cumplan los siguientes recaudos:

- a) Sujeción mediante collar, correa o pretal y con su debida identificación.
- b) En el caso de peligrosidad previsible, dada su naturaleza y características, o posea antecedentes de mordedura o agresividad, deberá llevar además bozal.
- c) Sin perjuicio de lo expuesto se prohíbe la permanencia en las plazas municipales o espacios de asidua concurrencia a fin de evitar las deyecciones de los canes.
- d) Queda vedado el ingreso o permanencia del can, en establecimientos escolares o instituciones de uso público.
- e) Los paseadores de perros deben cumplir con las exigencias expresadas en puntos anteriores más la de no circular por las vías aeróbicas, calles y veredas de la ciudad.

- f) Las mascotas que circulen sin sus propietarios, serán identificadas según registro, para efectuar las notificaciones y sanciones que correspondiere.

TÍTULO VI - DE LA MASCOTA AGRESIVA

Artículo 10°: Toda mascota que muerda o lesione a alguna persona, con o sin provocación, podrá ser considerada de hábitos antisociales, y por lo tanto un peligro para la salud y seguridad pública, debiendo efectuarse la denuncia correspondiente en la Comisaría local y con dicho comprobante dirigirse a la Municipalidad para que tome las acciones correspondientes a través de los profesionales idóneos.

TÍTULO VII - DE LAS ESTERILIZACIONES QUIRÚRGICAS, VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA Y DESPARASITACIÓN

Artículo 11°: Con el fin de evitar la proliferación indiscriminada de animales caninos y felinos, se instruirá a los propietarios a esterilizar a sus mascotas de ambos sexos, mediante campañas de concientización que podrán ser llevadas a cabo por la Municipalidad, por las Asociaciones Protectoras de Animales y por los Médicos Veterinarios locales.

Artículo 12°: Será gratuita la esterilización quirúrgica de las mascotas cuyos responsables sean de bajos recursos, previa encuesta socioeconómica realizada por el área de Acción Social de la Municipalidad.

Artículo 13°: Asimismo, serán obligatorias las adhesiones a las campañas anuales de vacunación antirrábica y de desparasitación para todos los Responsables que residan en el ejido de Libertador San Martín, y gratuitas en tanto y en cuanto el Municipio obtenga del Gobierno Nacional la provisión de dosis necesarias para tal fin.

Artículo 14°: Toda mascota no identificada en el Registro, deberá ser identificada para ser entregada en adopción, previa esterilización, vacunación y desparasitación.

TÍTULO VIII - DE LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES, CRIADEROS Y GUARDERÍAS DE CANINOS Y FELINOS

Artículo 15°: Toda persona jurídica que tenga por objeto la protección de los animales podrá ser habilitado por la autoridad municipal como albergue, refugio o pensión de caninos y felinos, cuando entre sus objetivos se encuentre el de procurar la contención temporaria de animales abandonados y/o entregados por sus responsables, con el propósito de cederlos en adopción. Deberán observar las exigencias de la autoridad municipal respecto a la inscripción del canino o felino, desparasitación del mismo y a todo lo expresado en la presente, pudiendo ser exceptuados de los costos mencionados en el artículo 6°, Título IV. Además contar con un profesional veterinario que supervise y mantenga la sanidad de los animales.

Artículo 16°: Todo lugar o establecimiento, albergue, criadero o guardería, que tengan por objeto, alojar o cuidar en forma permanente o temporal a animales, están obligados a cumplimentar las exigencias bromatológicas además de las establecidas en el Código de Ordenamiento Ambiental y Territorial de la ciudad.

TÍTULO IX - DE LAS SANCIONES

Artículo 17°: La inobservancia de lo prescripto en el TITULO III será sancionada con multa equivalente al valor de cincuenta (50) a cien (100) litros de nafta súper, previo análisis de la autoridad de aplicación, con excepción de los incisos a), b), c), f), g) y h), los que podrán ser sancionados con multas de veinte (20) a cincuenta (50) litros de nafta súper.

Artículo 18°: La inobservancia de lo prescripto en el TITULO V, será sancionada con multa equivalente al valor de cincuenta (50) a cien (100) litros de nafta súper.

Artículo 19°: La inobservancia de lo prescripto en el TITULO VI y VIII, serán sancionada con multa equivalente al valor de cien (100) a doscientos (200) litros de nafta súper.

Artículo 20°: Incorpórase al Código Municipal de Faltas, los tres artículos precedentes que conforman el presente Título IX.

TÍTULO X - DE LOS RECURSOS

Artículo 21°: Inclúyase en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio vigente, la Partida "Fondo Tenencia Responsable", que será administrada por la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad y estará constituido por los siguientes recursos:

- a) Los importes percibidos en concepto de registros y multas originados por la aplicación de la presente Ordenanza.
- b) Aportes del Estado Municipal.
- c) Aportes, subsidios y donaciones nacionales, internacionales o provinciales, públicos o privados, vinculados al objeto de la presente Ordenanza.

TÍTULO XIV - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22°: La Dirección de Desarrollo Social, la División de Seguridad e Inspección General y el Área de Prensa y Relaciones Públicas Municipal intervendrán en la implementación de la presente Ordenanza, siendo de vital importancia la concientización de la población a través de los medios masivos de comunicación local, distribución de folletos informativos y charlas en instituciones educativas del ejido.

Artículo 23°: Todo responsable, ante requerimiento de la Autoridad de Aplicación Municipal, está obligado a ponerse a disposición de la misma.

Artículo 24°: Toda persona que obstaculice la labor del personal afectado a dicha tarea, se hará pasible de las sanciones que correspondan, sin perjuicio de la elevación de antecedentes a la justicia competente.

Artículo 25°. Facúltase al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con médicos veterinarios locales, con instituciones intermedias que posean personería jurídica, o con quienes considere, a fin de optimizar la implementación de la presente.

Artículo 26°. Las contravenciones tipificadas en la presente Ordenanza prevalecerán sobre lo dispuesto en el Código Contravencional Provincial.

Artículo 27°. Ante situaciones no previstas en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria, la legislación vigente en la materia, a nivel provincial y nacional.

Artículo 28°. Comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 1216 (24.11.2011)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00933.11 iniciado por el Contador Municipal Prof. Rubén Bernhardt, con propuesta de nombramiento de Tesorero Municipal y

CONSIDERANDO

- Que por Resolución N° 125-11 de fecha 28.09.2011 de la Honorable Junta de Fomento de Libertador San Martín, dispuso la Cesantía por abandono del servicio, de la Agente Municipal, Mónica Beatriz Graff, DNI N° 17.712.988, titular en el cargo de Tesorera Municipal desde el día 1° de marzo de 2001, nombrada por Ordenanza N° 897 de fecha 15.02.2001.

- Que el agente municipal Alejandro Tartaglini, Legajo N° 489, DNI N° 30.722.243, es personal de la Planta Permanente y se encuentra desempeñando en forma satisfactoria la tarea de Tesorero Municipal a cargo, desde el mes de abril del presente año.

- Que dada la importancia del nombramiento y la responsabilidad legal que cabe al cargo de Tesorero Municipal, la obligación de presentar Declaración Jurada de sus bienes, la responsabilidad en el manejo y custodia de los Fondos Municipales, Artículo 116° y Artículo 140° de la Ley N° 10.027, respectivamente, es que su nombramiento deberá estar avalado por fianza, cuyo monto y clase será determinado por Ordenanza.

- Que se considera conveniente aceptar la fianza real propuesta por el aspirante, que consiste en un inmueble de su propiedad, identificado con Partida N° 101.953, ubicación del inmueble en calle 25 de mayo 180 de Libertador San Martín, con una superficie de 1.008,70 m², por el monto correspondiente al valor de diez (10) sueldos básicos de la categoría de revista del Agente.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1°. Nómbrase a partir del 1° de diciembre de 2011 al Agente Municipal Alejandro Tartaglini, Legajo N° 489, DNI N° 30.722.243, como Tesorero Municipal, asumiendo las responsabilidades inherentes al cargo.

Artículo 2°: Antes de asumir el cargo, el Agente Municipal Alejandro Tartaglini, deberá presentar la fianza real ofrecida, certificada por Escribano Público, por valor de diez sueldos básicos de categoría de revista del Agente.

Artículo 3°: Promuévase al Agente Alejandro Tartaglini, Legajo N° 489, DNI N° 30.722.243, a la categoría veinte (20) del escalafón para el personal municipal de Planta Permanente, a partir del día 1° de diciembre de 2011.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará a la partida de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Carácter 0, Finalidad 1, Función 90, Sección 01, Sector 01, Partida Principal 01, Partida Parcial 10, 12,13, 14, Partida Subparcial 01.02.03.04.05.06.

Artículo 5°. Comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 1217 (02.12.2011)

VISTO

El expediente N° 1.17.04.00757.10 iniciado en relación con la donación de tierras para calles públicas efectuada oportunamente por el Sr. Norberto Enrique Schneider, DNI N° 12.064.372, con domicilio en calle Rivadavia 1395 de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

- Que a foja N° 1 obra nota del Sr. Schneider, titular del inmueble identificado con Partida N° 104.746, Plano de Mensura N° 14.170, manifestando la voluntad de donar al Municipio la parcela necesaria para la ampliación de la calle Linares Cardozo, hasta completar un ancho de 25 metros.

- Que en la misma nota el Sr. Schneider, también manifiesta la voluntad de donar la parcela necesaria para la continuación de la calle Víctor Hugo, a través de su propiedad hasta conectar con el camino a Puiggari.

- Que en el mismo acto el Sr. Schneider solicita como contraprestación, la aprobación de lotes a proyectar oportunamente en el remanente del Plano N° 14.170, cuando se hayan escriturados un determinado porcentaje de los terrenos aprobados en el Proyecto de Subdivisión de tierras de la Partida N° 33.621, según Resolución N° 070/07, que se tramitó bajo Expediente N° 1.17.04.00092.07.

- Que en Sesiones de la H. Junta de Fomento de fecha 02.09.2010, 16.09.2010 y 25.11.2010 se acordó aceptar las donaciones planteadas y que la Municipalidad se haga cargo de todos los gastos que demande el trámite hasta la Escritura Pública y autorizar un futuro loteo en el remanente del Plano N° 14.170, para cuando se hayan escriturado el 70 % de los lotes que ya cuentan con aprobación final a nombre del Sr. Norberto Enrique Schneider y de sus hijos Alejandra Schneider y Fabián Schneider.

- Que con el fin de perfeccionar el traspaso de dominio del lote calle, se dió intervención al Agrimensor Lucio Gabriel Ibars, Matrícula N° 24217, profesional que confeccionó el Plano de Mensura N° 34.257, Partida N°

120.930, para desglosar una superficie de 18.883,83 m², destinado a la ampliación de calle Linares Cardozo y para la continuación de calle Víctor Hugo, para su escrituración.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1°: Acéptase la donación anticipada efectuada a favor del Municipio de Libertador San Martín por parte del Sr. Norberto Enrique Schneider, DNI N° 12.064.372, con domicilio en calle Rivadavia 1395 de Libertador San Martín, del lote calle, identificado con Plano de Mensura N° 34.257, Partida N° 120.930, con una superficie de 18.883,83 m², destinado a la ampliación de calle Linares Cardozo y para la continuación de calle Víctor Hugo, a través de su propiedad y hasta conectar con el camino a Puiggari.

Artículo 2°: Autorízase a contratar al profesional interviniente para escriturar a nombre de la Municipalidad de Libertador San Martín, el lote calle identificado con Plano de Mensura N° 34.257, Partida N° 120.930, con una superficie de 18.883,83 m².

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° de la presente Ordenanza, será imputado al Presupuesto de Gastos vigente, en la Partida Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Carácter 0, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, Partida Principal 08, Partida Parcial 60, Concepto 14, Subconcepto 91.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 1218 (02.12.2011)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00863.09, por el cual el Sr. Norberto Enrique Schneider, DNI N° 12.064.372 solicitando autorización de ampliación de vivienda, en su propiedad, Partida N° 109.578 y

CONSIDERANDO

- Que a Foja N° 2 obra solicitud del Sr. Norberto E. Schneider, quien en calidad de propietario del inmueble mencionado solicita se autorice la ampliación de obra presentada, que se tramitó en el Área de Obras Privadas bajo la inscripción Plano de Ampliación, Expediente N° 2395/09.

- Que del informe obrante a foja N° 11, expedido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, surge que como resultado del desglose de las Partidas N° 109.578 y N° 104.504, ambas propiedades del Sr. Norberto E. Schneider, existe una superficie del predio en el que se configura la futura continuación de la calle N° 234.

- Que el Sr. Norberto E. Schneider solicita al Municipio que por medidas de seguridad, no se realice solicitud de sesión de dicha parcela para apertura de calle, mientras él siga siendo titular de los inmuebles referidos, ya que junto a las viviendas existentes se encuentra ubicado un galpón, al cual le da uso continuo para movimiento y guarda de maquinarias agrícolas.

- Que por razones de utilidad pública, dicha superficie, registrada actualmente bajo Partida Municipal N° 33.621, ya fue ocupado de hecho con una cañería de PVC a efectos de continuación del tendido de Servicio de Red Cloacal Municipal.

- Que resulta necesario regularizar dicha situación con la constitución de una Servidumbre de Paso y Ocupación Subterránea de dicha cañería de servicio Municipal de red cloacal y que por la misma se permita el acceso temporal de personal municipal, a efectos de mantenimiento, conservación y/o reparación de las instalaciones que correspondan.

- Que valorando lo anteriormente expuesto, resulta razonable atender a lo solicitado.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1°: Constituir Servidumbre de Paso y Ocupación Subterránea sobre una fracción de terreno que comprende 6,00 metros de ancho, centrados desde el eje de la cañería (3,00 metros hacia ambos lados), ubicada entre las bocas de registro existentes en calles Rivadavia y Enrique Riffel a la altura del 1400 de Libertador San Martín, afectando tal restricción al Remanente de la Partida N° 33.621, Plano de Mensura N° 25.512 y cuyo propietario titular es el Sr. Norberto Enrique Schneider, DNI N° 12.064.372.

Artículo 2°: El Sr. Norberto Schneider se compromete a permitir el acceso temporal a la fracción de terreno afectada a Servidumbre, por parte de personal Municipal, toda vez que sea necesario el ingreso a los efectos de mantenimiento, conservación y/o reparación de las instalaciones correspondientes al Servicio Red Cloacal Municipal, previa notificación expresa al Sr. Schneider, como así también a no utilizar el predio para realizar edificación de ningún tipo, ni plantación alguna.

Artículo 3°: El Municipio se obliga a no solicitar la sesión del predio para apertura de calle pública, mientras el Sr. Norberto E. Schneider, DNI N° 12.064.372 continúe en la titularidad de ambos predios linderos a dicha calle planificada.

Artículo 4°: A los efectos de dar la debida publicidad a la constitución del derecho real de Servidumbre, su restricción al dominio inherente y la oponibilidad a terceros, inscribese la presente Ordenanza y/o Escritura Pública correspondiente, en el Registro de la Propiedad del Inmueble y Registro Catastral que por jurisdicción corresponde.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 1219 (02.12.2011)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00067.09 iniciado por el Sr. Iván Enrique Emilio Block, DNI N° 7.985.384, con domicilio en calle Houssay 50 de Libertador San Martín, con el objeto de solicitar la aprobación de un

fraccionamiento de tierras de su propiedad y

CONSIDERANDO

- Que en fecha 15.04.2010 la H. Junta de Fomento dictó la Resolución N° 057-10, autorizando al Sr. Iván Enrique Emilio Block a presentar un Proyecto de Fraccionamiento de Urbanización Básica en la propiedad ubicada en la Zona Urbana de Libertador San Martín, Zonas R1 y R2, Partida N° 35.058 (remanente del Plano de Mensura N° 22.515) y Partida N° 112.921 (Plano de Mensura N° 24.511).
- Que a fojas N° 16 a N° 54, y N° 67 a N° 71 el Sr. Iván Enrique Emilio Block presenta la documentación requerida por el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental para la aprobación de fraccionamientos, cumpliendo con la condición establecida en el Artículo 2° de la Resolución N° 057-10.
- Que los informes del Área de Catastro a foja N° 55 y del Área de Obras Públicas a foja N° 60, dan cuenta de este cumplimiento en los respectivos informes, con las observaciones que les compete.
- Que en el Acta de la Sesión de la H. Junta de Fomento de fecha 10.03.2009, Punto N° 14, se acepta la donación del espacio adicional que propone el loteador, sin contraprestaciones.
- Que a foja N° 61, obra nota de fecha 09.09.2011 presentada por el Apoderado Legal del Sr. Iván Block, en la cual solicita que se reconsidere lo votado oportunamente en la Sesión de Junta mencionado en el considerando anterior.
- Que a foja N° 62, obra copia del Punto N° 15 del Acta de la H. Junta de Fomento de fecha 12.09.2011, en la cual este cuerpo consideró conveniente para el Municipio, aceptar la donación de superficie adicional, lindera al espacio del 10 % que se estipula por ordenanza para fraccionamientos, con la condición que se realice la apertura de calles, desmonte y embrozado con la propia broza del lugar y zanjeo para el tendido de la cañería de agua.
- Que a fojas N° 65 y N° 66, obran constancias del pago del sellado establecido por el Artículo 51°, Inciso 17, apartado a) de la Parte Impositiva del Código Tributario Municipal.
- Que a fojas N° 74 y 75 los Apoderados del Sr. Iván Enrique Emilio Block presentan la documentación definitiva requerida por el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental para la aprobación de fraccionamientos.
- Que foja N° 77, el Área de Catastro Municipal, emite informe responsabilizando al profesional interviniente de los cambios y diferencias detectados en el plano presentado Proyecto de Mensura y Amanzanamiento, obrante a foja N° 75.
- Que se proyectan en forma definitiva la cantidad de sesenta y siete (67) lotes, distribuidos en cinco (5) manzanas 7A, 7B, 12, 18 y 24, con balance de superficies según reglamentación vigente.
- Que en Lote N° 6, Manzana 6 se prevé Reserva Municipal con una superficie de 7.096,85 m², contemplando esta superficie la cesión de tierra estipulado en el Artículo 40° - SECCION V: Cesión de Tierras en Fraccionamientos del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental y la superficie propuesta por parte del loteador en concepto de donación por contraprestación de servicios.
- Que de la Reserva Municipal se deduce que la superficie dada en cesión es de 4.038,84 m² y la superficie a ceder por contraprestación de servicios es de 3.058,01 m².
- Que en el mismo Proyecto de Mensura y Amanzanamiento, se prevé la apertura de la calle paralela a la recta rumbo S. 49° 59' O. de 61,40 metros de longitud y 15 metros de ancho, separando la Reserva Municipal del loteo que se tramita bajo Expediente N° 1.17.04.00215.11, resultando beneficioso para la comunidad y en forma particular para ambos loteos.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar y aprobar el Proyecto de Fraccionamiento de Urbanización Básica a desglosar de la Partida N° 35.058 (remanente del Plano de Mensura N° 22.515) y Partida N° 112.921 (Plano de Mensura N° 24.511), presentado por el Sr. Iván Enrique Emilio Block, de acuerdo con la documentación obrante a fojas N° 71 y N° 75 del Expediente N° 1.17.04.00067.09, con la cantidad de sesenta y siete (67) lotes, distribuidos en cinco (5) manzanas 7A, 7B, 12, 18 y 24, con balance de superficies según reglamentación vigente.

Artículo 2°: Autorízase la contraprestación por parte del Municipio de apertura de calles, desmonte y embrozado con la propia broza del lugar y zanjeo para el tendido de la cañería de agua de hasta 0,80 metros de profundidad.

Artículo 3°: Acéptase la donación de superficie adicional de 3.058,01 m², en un predio contiguo a cambio de la realización de la infraestructura del loteo mencionada en el artículo 2°.

Artículo 4°: Prohíbese el desglose y venta de los lotes hasta tanto se dé cumplimiento a lo previsto en el Artículo 43° inciso 2.2 del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, correspondiente al proyecto de alumbrado público.

Artículo 5°: Acéptase en cumplimiento del Artículo 40° - SECCION V: Cesión de Tierras en Fraccionamientos del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, de una superficie de 4.038,84 m², la que sumada a la superficie adicional de 3.058,01 m² donada a cambio de la infraestructura, según artículo 3°, hacen un total de 7.096,85 m².

Artículo 6°: Comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 1220 (02.12.2011)

VISTO

El expediente N° 1.13.13.00272.08 iniciado por el C r. Fernando A. Huck, con el objeto de solicitar la aprobación de un proyecto de Country Golf Club y

CONSIDERANDO

- Que por Ordenanza N° 1188 de fecha 17.06.2010 se otorgó visación definitiva aprobatoria de la factibilidad del Proyecto Country Golf Club en Libertador San Martín.

- Que a foja N° 107, obra nota presentada por el Socio Gerente de Sistema Confiar S.R.L., en la cual solicita una nueva ubicación para algunos lotes que se les otorgó visación definitiva aprobatoria de la factibilidad del Proyecto, mediante Ordenanza N° 1188 y reubicar los mismos a ambas márgenes del Arroyo Gómez, con frente a las calles mensuradas, y que cuenten con los servicios de agua, cloacas, energía eléctrica y calles embrozadas, respetando siempre la cantidad de 80 lotes autorizados.

- Que a foja N° 128, obra plano del proyecto de Country Golf Club, con las Manzanas 1 a 7, ubicadas sobre el lado Este del Arroyo Gómez y Manzanas A hasta H, ubicadas sobre el lado Oeste del Arroyo Gómez.

- Que en Sesiones de la H. Junta de Fomento de fechas 28.09.2011 y 24.11.2011, se acordó aprobar la distribución de las manzanas y que los lotes sean distribuidos en aproximadamente cuarenta lotes de cada lado de las márgenes del Arroyo Gómez y que se contemplen las observaciones técnicas planteadas por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1°. Autorízase la distribución de las Manzanas 1 a 7, ubicadas sobre el lado Este del Arroyo Gómez y Manzanas A hasta H, ubicadas sobre el lado Oeste del Arroyo Gómez, reubicando los lotes del Proyecto de Country Golf Club, propiedad de Sistema Confiar S.R.L., manteniendo la cantidad de lotes dispuesta en el artículo 10° de la Ordenanza N° 1088.

Artículo 2°. Autorízase la distribución de los lotes a ambas márgenes del Arroyo Gómez, distribuidos en aproximadamente cuarenta lotes de cada lado de las márgenes del Arroyo Gómez, con frente a las calles mensuradas, y que cuenten con los servicios de agua, cloacas, energía eléctrica y calles embrozadas, respetando siempre la cantidad de 80 lotes autorizados.

Artículo 3°. Autorízase la documentación presentada con las siguientes observaciones técnicas:

- Proyecto de Infraestructura de Red de Energía Eléctrica;
- Proyecto de Red Cloacal: la cañería de impulsión de líquidos cloacales, en el tramo correspondiente al cruce del Arroyo Gómez, deberá estar protegida de posibles deterioros por efecto del agua en eventuales crecidas; en la estación elevadora se deberá realizar una prueba hidráulica para determinar caudales y altura manométrica determinando el rendimiento de la bomba, las estaciones elevadoras deberán contar con las correspondientes cámaras de rejillas con tapas y rejillas de acero inoxidable, el tablero de control de las bombas se alojará en gabinete protegido de la intemperie junto al pozo de la estación de bombeo con protecciones y cierres de seguridad.
- Proyecto de Red de Distribución de Agua Potable: la presión de agua en la parte más alejada o la más alta de la zona no deberá ser menor a los 1,2 kg/cm² (12 metros de columna de agua), debiendo proceder a la presurización de la red u otro medio que crea conveniente para tal fin.
- Proyecto Apertura de Calles: se responsabiliza al propietario del mantenimiento de la red de calles y la reposición del material para el afirmado de las mismas en caso de erosiones provocadas por las copiosas lluvias, se deberá aclarar a los futuros propietarios de los lotes, previo a la venta de los mismos, que las calzadas que cruzan el Arroyo Gómez, por la cota de nivel que poseen, en caso de lluvias extraordinarias, son sumergibles mientras dure el drenaje de las aguas pluviales.
- Previo a la presentación de la subdivisión de las manzanas previstas y con el fin de evitar problemas de inundabilidad, se deberá contar con una referencia de la máxima cota de crecida del Arroyo Gómez y cañadas alledañas que se presentan en el proyecto, para determinar el área aprovechable para la construcción de viviendas.

Artículo 4°. Comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 1221 (02.12.2011)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.01216.10 iniciado en fecha 28.12.2010 por los Vocales de la H. Junta de Fomento de Libertador San Martín, Sra. María Liliana Barín, DNI N° 10.281.698 y el Sr. Darío Roberto Heinz, DNI N° 14.993.249, por el cual presentan proyecto de ordenanza destinado a reglamentar el libre acceso a la información pública.

CONSIDERANDO

- Que el libre acceso a la información pública es un derecho consagrado en nuestra Constitución Nacional y Provincial y que el efectivo ejercicio de este derecho nos permite mejorar la calidad institucional, en nuestra localidad, garantizando la transparencia en los actos de gobierno.

- Que la información pública es una herramienta necesaria para la formación de una opinión veraz, generando ciudadanos informados y participativos, produciendo un vínculo de confianza entre la ciudadanía y sus representantes.

- Que uno de los objetivos principales del Gobierno Municipal es entender e identificarse con los intereses de la gente, fortaleciendo la relación gobierno y comunidad, teniendo la certeza que es imprescindible para concretar el desarrollo de la democracia legítima, eficiente y transparente.
- Que en Libertador San Martín, no se cuenta con el marco legal adecuado para regular el derecho de acceso a la información pública.
- Que el espíritu de la presente ordenanza es permitir a los ciudadanos de Libertador San Martín, acceso a todo documento donde consten actos administrativos o actuaciones que sirvan de base a los mismos, las constancias contenidas en expedientes administrativos que se encuentren en posesión o bajo concordancia con la legislación vigente en materia de procedimientos administrativos.
- Que la Constitución Nacional garantiza la publicidad de los actos de gobierno y el acceso a la información pública consagrada en su artículo 22º inciso 77.
- Que la Ley N° 10.027 "Ley Orgánica de los Municipios" incorpora varias disposiciones que hacen operativos el principio de publicidad de los actos de gobierno a través de su artículo 108º, inciso 11.
- Que la esfera local es un escenario privilegiado donde se pueden establecer con más agilidad y eficiencia, mecanismos de información, consulta, gestión participativa y control de los poderes públicos por parte de ciudadanos y de las organizaciones de la sociedad civil.
- Que el efectivo ejercicio de este derecho nos permite monitorear y controlar la gestión pública optimizando la eficiencia de las instancias gubernamentales, fomentando la transparencia en la gestión municipal.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1º: Regular el Ejercicio del Derecho a la Información Pública, en el ámbito de Libertador San Martín, estableciendo un marco general para su reconocimiento y aplicación.

Artículo 2º: Toda persona física o jurídica, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno y atendiendo el carácter público que ostenta la información, tiene el derecho a solicitar y recibir toda información pública, según las modalidades establecidas en la presente ordenanza, de manera veraz, completa y oportuna.

Artículo 3º: La solicitud de información deberá ser planteada en forma escrita y deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre completo y documento nacional de identidad del solicitante.
- b) Domicilio.
- c) Identificación clara y precisa de los datos de la información que se pretende.

Artículo 4º: Están obligados a suministrar la información requerida:

- a) Toda Área, Dirección, etcétera, perteneciente a la Municipalidad de Libertador San Martín.
- b) Toda otra entidad u órgano perteneciente al Estado Municipal que dependa administrativa y presupuestariamente de ésta.

Artículo 5º: Toda información producida que se halle en poder de los organismos mencionados en el artículo anterior, es pública, sin perjuicio de las limitaciones o excepciones indicadas en la presente ordenanza. Dichos organismos deberán asegurar un amplio, fácil, gratuito acceso a la información pública, no siendo necesario al momento de solicitarla el patrocinio de un letrado.

Artículo 6º: Establecer que el acceso a la información pública es gratuita en tanto no se requiera su reproducción, quedando a cargo del peticionante abonar los costos de reproducción de la misma.

Artículo 7º: Se entiende por documentos a los efectos de esta ordenanza, toda información contenida en constancias escritas, fotografías, grabaciones de soporte magnético, informático, digital o cualquier otro formato de tecnología futura. El proceso de elaboración de los documentos no goza del acceso previsto en esta ordenanza.

Artículo 8º: Se considera información, cualquier tipo de documentación que sirva como base a un acto administrativo, como así también la que, con carácter meramente enunciativo se describe:

- a) Ordenanzas, resoluciones, decretos y manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en lo que establezca su marco jurídico de actuación.
- b) Nómina de empleados públicos y funcionarios políticos, categorías, sueldos, cualquier remuneración fija, viáticos y gastos de representación.
- c) Presupuesto asignado y los informes contables disponibles sobre su ejecución.
- d) Programas anuales de obras, diseño, monto, acceso y ejecución de los mismos.
- e) Las licitaciones y contrataciones por la adquisición de bienes, prestaciones de servicios, cuando las mismas se hallen es estado de adjudicación y se hayan celebrado en el área de su competencia con personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, como así también las compras directas del Municipio.
- f) Estructura de costos de los servicios prestados.

Artículo 9º: El derecho reconocido por el artículo 2º, implica el acceso a documentos correspondientes a organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de la Municipalidad de Libertador San Martín, así como entes privados beneficiarios de aportes o subsidios provenientes de aquella y a quienes cuenten con permiso, licencia, concesión o cualquier forma contractual cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o involucre el uso y goce de bienes de dominio público, sin necesidad de alegar fundamento o causa, ni acreditar derecho o interés alguno.

Artículo 10°: La dirección o área competente deberá responder al requerimiento, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos, contados a partir del día subsiguiente de haber ingresado al área correspondiente, con el único requisito en caso de duda de la intervención del departamento legales a los fines de determinar, si el pedido no encuadra en las excepciones previstas en el artículo 12° de la presente ordenanza.

Artículo 11°: Los responsables que arbitrariamente y sin razón no hicieran entrega de la información solicitada, la suministren incompleta o ambigua, y/u obstaculicen el cumplimiento de esta ordenanza retrasando los plazos estipulados en la misma, serán pasibles de una sanción de 35 a 100 litros de nafta súper, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto del Empleado Público en su parte pertinente.

Artículo 12°: No se suministrará información pública en los siguientes casos:

- a) Cuando la información sea referida a los datos personales de carácter sensible, en los términos de la Ley N° 25.326, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que se refiere la información solicitada y/o base de datos de domicilios o teléfonos, cuya divulgación constituya una vulneración al derecho de intimidad, privacidad y honor a las personas.
- b) Cuando la información solicitada se encuentre a consideración de las autoridades judiciales, en cualquier estado de proceso y su divulgación o uso por terceros puede causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial.
- c) Cuando se trate de contrataciones que las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones así lo prohíban y cuando las actuaciones se hallen en estado previo a la adjudicación.
- d) Cuando la administración hubiere obtenido en carácter confidencial información de terceros y la protegida por el secreto bancario o profesional.
- e) La que pudiera revelar la estrategia a adoptar por la Municipalidad en la defensa de los derechos e intereses de la misma frente a reclamos administrativos o procesos judiciales, en particular de los asesores.
- f) Cuando se trate de secretos comerciales, industriales, científicos, técnicos o privados, propiedad de terceros del Estado.

Artículo 13°: Las contravenciones tipificadas en la presente Ordenanza prevalecerán sobre lo dispuesto en el Código Contravencional Provincial.

Artículo 14°: Ante situaciones no previstas en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria, la legislación vigente en la materia, a nivel Provincial y Nacional.

Artículo 15: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 135 (25.10.2011)

VISTO

El Decreto N° 4051 M.E.H.F. de fecha 28.09.2011, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos por el cual se reajustan los montos correspondiente a algunos rubros de los salarios familiares y

CONSIDERANDO

- Que los montos de los salarios familiares del Personal Municipal de Libertador San Martín, de los rubros que figuran en el citado Decreto N° 4051-11, están fijados por la Resolución N° 138-10 de fecha 25.10.2010 .
- Que teniendo en cuenta la función social que cumplen los salarios familiares para las familias con hijos, se considera razonable otorgar al Personal Municipal de Libertador San Martín un incremento en el monto de las Asignaciones Familiares por Hijo y Prenatal, a partir del 1° de octubre de 2011.
- Que resulta conveniente unificar los montos de las Asignaciones Familiares (Prenatal e Hijo), independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitorio y Contratado de esta Administración Municipal perciba.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Autorízase a unificar los montos de las Asignaciones Familiares (Prenatal e Hijo), independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitorio y Contratado de esta Administración Municipal perciba.

Artículo 2°: Fíjense a partir del 1° de octubre del año 2011, en adhesión al Decreto N° 4051 M.E.H.F. de fecha 28.09.2011 dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, los montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 5729 y modificatorias por los conceptos que a continuación se indican:

CONCEPTO	MONTO
Asignación Prenatal e Hijo	\$270,00
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	\$1.080,00

Artículo 3°: Las asignaciones familiares no modificadas por la presente Resolución, permanecen en los montos establecidos en las Resoluciones anteriores.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 136 (31.10.2011)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00870.11 y

CONSIDERANDO

- Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 26293 del Área de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de 200 m³ de Hormigón Elaborado H-17, para las obra públicas Pavimento Urbano, Plazas, Plan Solidario Construcción Viviendas 2007, Refacción Edificio Municipal, C. Cívico FFCC. GU., y Tratamiento de Residuos Sólidos.
- Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.
- Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento veintiocho mil (\$ 128.000,-), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.
- Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la que llevará el N° 19/2011.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 19/2011 de este Municipio, destinada a la provisión de 200 m³ de Hormigón Elaborado H-17, para las obra públicas Pavimento Urbano, Plazas, Plan Solidario Construcción Viviendas 2007, Refacción Edificio Municipal, C. Cívico FFCC. GU., y Tratamiento de Residuos Sólidos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 19/2011, el cual consta de 15 y 4 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2011.

Artículo 4°: Autorízase al Presidente Municipal a adjudicar la presente Licitación Pública N° 19/2011, conforme a la evaluación y recomendación de los departamentos técnicos que deban intervenir.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 137 (31.10.2011)

VISTO

El expediente N° 1.17.04.00780.11 iniciado por BROTHER'S IDEAS S.A., CUIT N° 30-71152062-3, Ingresos Brutos N° 901-618421-7, con domicilio fiscal en calle Billinghamurst 2407, Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio comercial en calle 9 de julio 32, Local 11 de Libertador San Martín, Entre Ríos, para la inscripción de una actividad comercial principal de Agencia de Publicidad y

CONSIDERANDO

- Que a foja N° 1 constan los datos de los socios de la razón social BROTHER'S IDEAS S.A., Sr. Luciano Alberto Troncoso, DNI N° 30.589.334 (CUIT N° 20-30589334-0) y Sr. Sandro Marcelo Troncoso, DNI N° 32.450.796 (CUIT N° 20-32450796-6).
- Que a foja N° 2 del expediente solicitan la exención temporaria del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad para esa actividad.
- Que se desea beneficiar cualquier tipo de emprendimientos que favorezcan la actividad.
- Que tres (3) meses de exención del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, constituyen un plazo de tiempo moderado que no perjudica las finanzas municipales y permite al contribuyente evaluar y consolidar su actividad comercial.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Otorgar, por excepción, a la firma BROTHER'S IDEAS S.A., CUIT N° 30-71152062-3, Ingresos Brutos N° 901-618421-7, con domicilio fiscal en calle Billinghamurst 2407, Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio comercial en calle 9 de julio 32, Local 11 de Libertador San Martín, Entre Ríos, tres (3) meses de exención en el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, a contar desde el inicio de la actividad comercial principal de Agencia de Publicidad, registrada en la oficina de Rentas Municipales como Contribuyente N° B-0013, Registro N° 992.

Artículo 2°: Notifíquese al beneficiado con copia de la presente y al Departamento Municipal de Rentas para la toma de razón.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 138 (31.10.2011)

VISTO

La petición de foja N° 1 presentada por el Sr. Dardo Rubén Salado, DNI N° 14.039.163, del Expediente N° 1.17.04.00800.11 y

CONSIDERANDO

- Que la solicitud del Sr. Salado consiste en una ayuda económica para tratamiento odontológico.
- Que de fojas N° 2 a N° 4 constan copias de documentación personal y de presupuestos con descripciones y aranceles del servicio odontológico pretendido.
- Que a foja N° 5 obra Informe Socio-Económico emitido por el Área de Acción Social, manifestando las gestiones que se realizaron desde esa Área para habilitar al Sr. Salado a las coberturas y prestaciones de la obra social para él y su familia.

- Que el Área de Acción Social informa que el Centro de Salud de Puiggari está realizando prestaciones odontológicas en distintos días de la semana, incluyendo minicirugías, con profesionales que velan por la atención primaria de la salud bucal.

- Que se ha dado intervención a foja N° 7 al Área de Catastro Municipal para verificar la titularidad de inmueble en la localidad y a foja N° 8 a la Dirección de Desarrollo Social, quien informa la vigencia de la Resolución N° 055/02 en la cual los subsidios para atención odontológica no están contemplados.

- Que en sesión de la H. Junta de Fomento del día 17.10.2011, se resolvió denegar el pedido formulado por el Sr. Dardo Rubén Salado, por entenderse que el fin para lo que se solicita la ayuda económica no es de extrema necesidad, y que la atención primaria de la salud bucal está siendo atendida en el Centro de Salud de Puiggari.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Deniéguese en todos sus términos la solicitud formulada a foja N° 1 del Expediente N° 1.17.04.00800.11, por el Sr. Dardo Rubén Salado, DNI N° 14.039.163, con domicilio en calle Uruguay 496 de Libertador San Martín, por los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 139 (31.10.2011)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00677.11 iniciado por la S ra. Araceli Elizabet Sturtz, DNI N° 31.398.025, con domicilio en calle Teresa de Calcuta 189 de B° Puiggari de Libertador San Martín, con el objeto de solicitar un subsidio reintegrable para un microemprendimiento de apicultura y

CONSIDERANDO

- Que la Ordenanza N°903 estableció el marco regulat orio para el otorgamiento de esos subsidios.

- Que dicha ordenanza establece en su artículo 4º que el otorgamiento de cada subsidio individual se fijará por Resolución de la Junta de Fomento estableciendo el monto a otorgar y el plazo del reintegro.

- Que se considera que la solicitante cumple con los requerimientos establecidos en la Ordenanza N°903.

- Que en sesión de la H. Junta de Fomento de fecha 28.09.2011, se consideró que el emprendimiento para el cual se ha solicitado el subsidio, de acuerdo a los informes técnicos, puede ser rentable.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1º. Otórgase a la Sra. Araceli Elizabet Sturtz, DNI N° 31.398.025, con domicilio en calle Teresa de Calcuta 189 de B° Puiggari de Libertador San Martín, un subsidio reintegrable por la suma de pesos dos mil (\$ 2.000,-) destinado a un microemprendimiento de apicultura.

Artículo 2º. El monto establecido en el artículo 1º deberá ser devuelto en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de pesos doscientos (\$ 200,-) cada una.

Artículo 3º. El vencimiento de la primera cuota de devolución se producirá el 16 de enero de 2012 y las consecutivas los días 15 de cada mes o el siguiente hábil.

Artículo 4º. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza N°903, el beneficiario firmará un convenio en el cual quedan especificados sus compromisos.

Artículo 5º. La presente erogación se imputará a la partida de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Carácter 0, Finalidad 7, Función 90, Sección 02, Sector 07, Partida Principal 10, Partida Parcial 71.

Artículo 6º. Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 140 (31.10.2011)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00708.08, Tomo III, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza 1060, Artículo 16º y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 16º de la Ordenanza N° 1060 y sus modificatorias, establece la actualización bimestral del valor del bien.

- Que corresponde fijar el nuevo valor del bien a partir de la cuota de ahorro cuyo vencimiento opera en noviembre y diciembre de 2011.

- Que la Resolución N° 25-09 de fecha 10.03.2009 reglamenta, entre otras cosas, la forma en que se efectuará la actualización del valor del bien.

- Que a foja N° 28, Tomo III, la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa la nómina del personal municipal afectado a la Mano de Obra.

- Que a fojas N° 43 y N° 44, Tomo III, obra informe del Contador Municipal, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada.

- Que de acuerdo con el cálculo obrante a foja N° 44 el nuevo valor calculado de la vivienda, según la información disponible, asciende a la suma de \$ 175.900,49.

- Que se considera razonable fijar el nuevo valor de acuerdo con el cálculo efectuado.

- Que por otro lado, resulta insuficiente el tiempo para producir la liquidación, distribución y pago de la cuota correspondiente hasta la fecha de vencimiento prevista para el 10.11.2011 (Ordenanza N° 1060, Artículo 16º, Inciso 1).

- Que resulta conveniente por lo tanto, prorrogar la fecha de vencimiento del pago de la cuota N° 49 correspondiente al mes de noviembre, hasta el día 21 de noviembre de 2011, a fin de conceder un plazo

prudencial para la liquidación y distribución de las boletas y para el pago por parte de los adjudicatarios.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Fíjase el nuevo valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos ciento setenta y cinco mil novecientos con cuarenta y nueve centavos (\$ 175.900,49).

Artículo 2º: El valor establecido en el artículo primero tendrá vigencia a partir de la cuota de ahorro N° 49, cuyo vencimiento opera en noviembre de 2011.

Artículo 3º: Prorrógase el vencimiento para el pago de la cuota de ahorro N° 49 correspondiente al mes de noviembre de 2011, al día 21 de noviembre de 2011.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 141 (09.11.2011) - - *Aprobando Decretos octubre de 2011, del N° 817 al 894*

RESOLUCION N° 142 (24.11.2011)

VISTO

El expediente N° 1.17.04.00824.11 iniciado por Luciano Diego Martín, DNI N° 33.266.537, con domicilio fiscal, comercial y particular en calle 25 de mayo 450 de Libertador San Martín, Entre Ríos, para la inscripción de una actividad comercial principal de venta de comidas al público con delibery y

CONSIDERANDO

- Que a foja N° 4 del expediente solicita la exención temporaria del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad para esa actividad.

- Que se desea beneficiar cualquier tipo de emprendimientos que favorezcan la actividad.

- Que tres (3) meses de exención del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, constituyen un plazo de tiempo moderado que no perjudica las finanzas municipales y permite al contribuyente evaluar y consolidar su actividad comercial.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Otorgar, por excepción, a Luciano Diego Martín, DNI N° 33.266.537, con domicilio fiscal, comercial y particular en calle 25 de mayo 450 de Libertador San Martín, Entre Ríos, tres (3) meses de exención en el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, a contar desde el inicio de la actividad comercial principal de venta de comidas al público con delibery, registrada en la oficina de Rentas Municipales como Contribuyente N° M-0078, Registro N° 993.

Artículo 2º: Notifíquese al beneficiado con copia de la presente y al Departamento Municipal de Rentas para la toma de razón.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 143 (24.11.2011)

VISTO

El expediente N° 1.17.04.00830.11 iniciado por Romina Lorena Saldivia, DNI N° 30.648.740, con domicilio comercial en calle Colombia 35 de Libertador San Martín y domicilio particular en calle 25 de mayo 587 de la Ciudad de Crespo, Entre Ríos, para la inscripción de una actividad comercial principal de peluquería y

CONSIDERANDO

- Que a foja N° 2 del expediente solicita la exención temporaria del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad para esa actividad.

- Que se desea beneficiar cualquier tipo de emprendimientos que favorezcan la actividad.

- Que tres (3) meses de exención del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, constituyen un plazo de tiempo moderado que no perjudica las finanzas municipales y permite al contribuyente evaluar y consolidar su actividad comercial.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Otorgar, por excepción, a Romina Lorena Saldivia, DNI N° 30.648.740, con domicilio comercial en calle Colombia 35 de Libertador San Martín y domicilio particular en calle 25 de mayo 587 de la Ciudad de Crespo, Entre Ríos, tres (3) meses de exención en el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, a contar desde el inicio de la actividad comercial principal de peluquería, registrada en la oficina de Rentas Municipales como Contribuyente N° S-0107, Registro N° 994.

Artículo 2º: Notifíquese al beneficiado con copia de la presente y al Departamento Municipal de Rentas para la toma de razón.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 144 (24.11.2011)

VISTO

La solicitud ingresada por el Sr. Iván Marcelo Casteran, DNI N° 23.645.959, con domicilio en calle Víctor Hugo 445 de Libertador San Martín, a foja N° 30 del Expediente N° 1.17.04.01130.05, en la cual solicita un plan de pagos de 10 cuotas mensuales para cancelar la deuda cuyo cobro se tramita por el mencionado Expediente y

CONSIDERANDO

- Que por ante el Juzgado de Paz de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, tramita el juicio caratulado: "JUNTA DE FOMENTO LIBERTADOR SAN MARTIN c/ Casterán Iván s/. COBRO DE PESOS", Expediente N° 1403,

iniciado en fecha 30.07.2009, en el cual se ejecuta por vía de Apremio el siguiente Convenio de Pago:

- 1) Datos del propietario: Casterán Iván Marcelo. Domicilio: Víctor Hugo 445 Libertador San Martín, Entre Ríos. Datos de la propiedad: Partida N° 113.203, Plano de Mensura 24.884, Manzana: 4, Expediente N° 1.17.04.01130.05
- 2) Conceptos y montos adeudados: Tasa General Inmobiliaria \$ 831,26, Intereses \$ 433,93, Multa \$ 122,81, FMP \$ 138,80. Servicios de Red Cloacal \$ 195,30, IVA \$ 40,79, Intereses \$ 117,63, Multa \$ 34,09, FMP \$ 38,78, Interés por Financiación \$ 316,45 y FMP \$ 31,65. Total \$ 2.301,49. Liquidados al día: 10.11.2005.
 - Que se encuentra involucrada la norma del Artículo 64º, Parte General del Código Tributario Municipal, que autoriza la concesión de facilidades de pago al deudor en trámite de apremio fiscal, previo reconocimiento de la deuda y de los gastos causídicos, hasta en un año de plazo y el monto de la primera cuota no inferior al 20% de la deuda que se verificará por Convenio, y en su caso, con garantías.
 - Que se desea rescatar positivamente la voluntad de pago evidenciada por el deudor.
 - Que el conocimiento que se tiene del vecino solicitante, hacen factible el otorgamiento de facilidades sin la exigencia de garantías.
 - Que el deudor deberá reconocer la deuda total incluyendo los gastos causídicos y los intereses de la financiación incluidos en el Código Tributario Municipal.
 - Que se dejará expresa constancia que el no pago de dos cuotas acarreará la caducidad automática del Convenio y el reinicio de las acciones judiciales.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1º. Conceder al Sr. Iván Marcelo Casterán, DNI N° 23.645.959, con domicilio en calle Victor Hugo 445 de Libertador San Martín, el pago de su deuda en Apremio Fiscal comprensivo de los conceptos y montos detallados en el convenio firmado por el Sr. Casterán en fecha 10.11.2005, descriptos en los considerandos y agregados al juicio, más sus accesorios por pago fuera de término y refinanciación, con un plan de pago que consta del veinte por ciento (20%) y nueve (09) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas con vencimiento el día 07.12.2011 y las siguientes el día 10 de cada mes, eximiéndolo de la presentación de garantías.

Artículo 2º. El deudor deberá firmar un Convenio de Pago con la Administración Municipal, eximiéndolo de la presentación de garantías, por un total de pesos un mil doscientos setenta y siete con trece centavos (\$ 1.277,13), incluidos sus accesorios por pago fuera de término calculados al día 07.12.2011, más el interés por refinanciación de 0,90 % mensual que será abonado con la entrega del veinte por ciento (20%) de pesos doscientos cincuenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$ 255,43) y el saldo en 9 (nueve) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ciento trece con cincuenta y dos centavos (\$113,52) cada una. En el acto de su firma, deberá ingresar en la Tesorería Municipal el valor de la primera cuota del nuevo plan, \$ 255,43 mas \$ 46,02 correspondiente a la tasa de Justicia.

Artículo 3º. El plazo máximo para firmar el convenio e ingresar los montos dispuestos en el Artículo 2º, será el día 07.12.2011, y las cuotas restantes vencerán los 10 de cada mes de los meses subsiguientes.

Artículo 4º. Se deja expresa constancia que el no pago de dos cuotas acarreará la caducidad automática del Plan y el reinicio de las acciones judiciales.

Artículo 5º. El deudor convendrá con el Dr. Fernando A. Patrignani, Mat. N° 1893 -F.51-T.1, el pago de sus honorarios profesionales que se regulen en el trámite judicial.

Artículo 6º. Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 145 (24.11.2011)

VISTO

El expediente N° 1.17.04.01445.08 iniciado por la S ra. Melisa Lizette Viloria, DNI N° 31.759.128 con el objeto de solicitar ayuda para atención de su salud y

CONSIDERANDO

- Que por Resolución N° 125-08 de fecha 05.11.2008, se otorgó a la Sra. Melisa L. Viloria, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a pagar el traslado de la solicitante la Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, para atender problemas de su salud.
- Que de fojas N° 25 a N° 28 obra la rendición de cuentas presentada por la Sra. Vilora, correspondiente al subsidio otorgado por la Resolución N° 125-08, mediante Orden de Pago N° 038874 de fecha 12.06.2009; entregado el 16.06.2009 mediante Cheque N° 10022454 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., por la cantidad total de \$ 150,-.
- Que a foja N° 29 obra informe técnico de Contaduría y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada la Sra. Melisa Viloria.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1º. Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Melisa Lizette Viloria, DNI N° 31.759.128, de un subsidio no reintegrable por la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150,-), cuyos comprobantes obran de fojas N° 25 a N° 28 del Expediente N° 1.17.04.01445.08.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 146 (24.11.2011)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00950.11 y

CONSIDERANDO

- Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 026295 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veintiséis (26) toneladas de Asfalto Diluido EM-1 solvente base kerosén, para realizar trabajos de mantenimiento en las calles de Libertador San Martín.
- Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.
- Que el Art. 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 20/2011, determina que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000,-).
- Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.
- Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública N° 20/2011.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 20/2011 para la provisión de veintiséis (26) toneladas de Asfalto Diluido EM-1 solvente base kerosén, para realizar trabajos de mantenimiento en las calles de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública N° 20/2011, el cual consta de 16 y 5 artículos respectivamente que forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El valor determinado por concepto de venta de Pliegos, deberá ingresarse a la cuenta Ingresos Varios de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2011.

Artículo 4°: Autorízase al Presidente Municipal a adjudicar la Licitación Pública N° 18/2011, conforme a la evaluación y recomendación de los departamentos técnicos que deban intervenir.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 147 (24.11.2011)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00950.11 y

CONSIDERANDO

- Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 026295 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veintiséis (26) toneladas de Asfalto Diluido EM-1 solvente base kerosén, para realizar trabajos de mantenimiento en las calles de Libertador San Martín.
- Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.
- Que el Art. 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 20/2011, determina que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000,-).
- Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.
- Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública N° 20/2011.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 20/2011 para la provisión de veintiséis (26) toneladas de Asfalto Diluido EM-1 solvente base kerosén, para realizar trabajos de mantenimiento en las calles de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública N° 20/2011, el cual consta de 16 y 5 artículos respectivamente que forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El valor determinado por concepto de venta de Pliegos, deberá ingresarse a la cuenta Ingresos Varios de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2011.

Artículo 4°: Autorízase al Presidente Municipal a adjudicar la Licitación Pública N° 18/2011, conforme a la evaluación y recomendación de los departamentos técnicos que deban intervenir.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 148 (24.11.2011)

VISTO

La solicitud ingresada por el Sr. Javier Adrián Schimpf, DNI N° 24.613.760, con domicilio en calle Rivadavia 801 de Libertador San Martín, a Foja N° 41 del Expediente N° 1.17.04.00001.06, en la cual solicita que se ponga a consideración declarar el proyecto de Apart-Hotel de "Interés Turístico Municipal" y

CONSIDERANDO

- Que el mencionado proyecto de Apart-Hotel fue presentado para su aprobación en el Área de Obras Privadas en fecha 02.01.2006.
- Que a foja N° 10 obra Autorización para Construcción -Plano Expediente N° 2035/06 la cual se extiende en fecha 24.01.2006, dado que la documentación presentada cumplimentaba los requisitos establecidos en las ordenanzas vigentes al momento y la parcela se encuentra ubicada dentro de la Zona considerada para tal fin.
- Que de acuerdo a la envergadura del proyecto y siguiendo los lineamientos del Plan Estratégico de Turismo

sustentable, desarrollando el potencial turístico de la micro-región y siendo el servicio de alojamiento una de las actividades directamente vinculadas con el turismo, es razonable dar curso a lo peticionado.

- Que a foja N° 41 obra copia del acta de la H. Junta de Fomento de fecha 31.10.2011, punto 10, en la cual, los vocales acuerdan declarar el proyecto de Apart-Hotel de Interés Turístico Municipal, fundamentándose en el considerando anterior.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1°. Declarase el proyecto de Apart-Hotel, ubicado en las calles Rivadavia y Santa Fe de Libertador San Martín, identificado con Partida Municipal N° 110.534, Plano de Mensura N° 20.961, propiedad del Sr. Javier Adrián Schimpf, DNI N° 24.613.760, con domicilio en calle Rivadavia 801 de Libertador San Martín, de Interés Turístico Municipal por los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2°. Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 149 (24.11.2011)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00537.11 iniciado en fecha 16.06.2011 por el Inspector de Obras dependiente del Área de Obras Privadas, realizando una inspección de oficio al inmueble ubicado en calle 1° de mayo 264 de Barrio Puiggari de Libertador San Martín, identificada con Partida Municipal N° 102.085, propiedad del Sr. Eleuterio Córdoba y

CONSIDERANDO

- Que a foja N° 1 consta Formulario de Pedido de Inspección, realizado de oficio a la propiedad mencionada, por haberse detectado derrame de aguas servidas a la vía pública, documentado con fotos que constatan el hecho.

- Que a foja N° 8 obra nota del Área de Obras Privadas, solicitando al propietario a presentar los planos conforme a obra, y además se intimó que regularice la situación del volcado de las aguas servidas, intimación que fue recepcionada por la Sra. Cristina Córdoba, quien reside en el domicilio de calle 1° de mayo 264, por ser Sucesora del Sr. Eleuterio Córdoba, titular del inmueble.

- Que a foja N° 13, en fecha 11.07.2011, el Inspector de Obras del Área de Obras Privadas labra un Acta de Inspección realizada de oficio, dado que la intimada Sra. Cristina Córdoba, no ha procedido a cumplir con las órdenes impartidas.

- Que el Código Municipal de Faltas, en el artículo 107° contempla las penalidades a aplicar en tales casos, estableciendo multas equivalentes a 25 y hasta 80 litros de nafta súper, sin perjuicio del cumplimiento estricto de las disposiciones o de la corrección de las irregularidades que los motivaron.

- Que en Sesión de la H. Junta de Fomento de fecha 28.07.2011, se trató el caso y se acordó otorgarle un plazo de sesenta (60) días como máximo para que la Sra. Cristina Córdoba, solucione el volcado de las aguas servidas y para que presente la documentación conforme a obra pendiente.

- Que en la misma Sesión de la H. Junta de Fomento, se votó aplicar en concepto de multa por las irregularidades incurridas, la cantidad de 25 litros de nafta súper.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Intímase a la Sra. Cristina Córdoba, DNI N° 23.857.398, Sucesora del Sr. Eleuterio Córdoba, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos de notificada la presente, proceda a presentar la documentación conforme a obra correspondiente a la propiedad, sita en calle 1° de mayo 264 de Barrio Puiggari de Libertador San Martín, Partida Municipal N° 102.085.

Artículo 2°: Aplícase a la Sra. Cristina Córdoba, DNI N° 23.857.398, Sucesora del Sr. Eleuterio Córdoba, con domicilio real en calle 1° de mayo 264 de Barrio Puiggari de Libertador San Martín, una multa por el equivalente en pesos a veinticinco (25) litros de nafta súper al menor valor en plaza, la cual deberá ser pagada en la Tesorería Municipal dentro de los treinta (30) días corridos de notificada la presente (Código Municipal de Faltas, Artículo 107°).

Artículo 3°: Notifíquese con copia de la presente a la Sra. Cristina Córdoba, al domicilio denunciado, al Área de Obras Privadas y a la Tesorería Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 150 (02.12.2011) - - Aprobando Decretos noviembre de 2011, del N° 895 al 1026

RESOLUCION N° 151 (02.12.2011)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00313.07, Tomo II, por el cual se tramita el Plan Solidario de Viviendas 2007, actualización del valor móvil de la vivienda, registro de sorteos mensuales, registro de contratos rescindidos, registro de suplentes determinados por orden de puntaje que ingresan al plan, Ordenanza 1060 y modificatorias y

CONSIDERANDO

- Que a fojas N° 185 y N° 186 del presente expediente, Tomo II, constan las Actuaciones Administrativas N° 9.17.04.01700.11 y N° 9.17.04.01950.11 firmada por dos de los seis (6) adjudicatarios del Plan Solidario de Viviendas 2007, que el día 22.11.2011 tomaron posesión de las viviendas.

- Que los firmantes en carácter de ingresantes a las viviendas, solicitan que se les prorrogue el incremento del

valor de las cuotas de ingreso a partir de la toma de posesión y por un determinado tiempo.

- Que el motivo del pedido radica en la necesidad de contar con un plazo prudencial para realizar las terminaciones y habitar las viviendas.
- Que durante el lapso de acondicionar las viviendas deberán afrontar simultáneamente el pago de los alquileres de las viviendas que habitan.
- Que este beneficio de prorrogar el incremento del valor de las cuotas ya fue otorgado a los adjudicatarios que recibieron las viviendas anteriores.
- Que el artículo 22° de la Ordenanza N°1060 y sus modificatorias, establece que las situaciones no previstas en la presente ordenanza, serán resueltas por la H. Junta de Fomento de Libertador San Martín.
- Que corresponde aplicar el incremento de la cuota de las viviendas para el grupo de adjudicatarios peticionantes, a partir de la cuota con vencimiento en el mes de marzo de 2012.
- Que resulta procedente hacer extensiva la autorización a los demás adjudicatarios que tomaron posesión de las viviendas el día 22.11.2011.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Autorízase a Rentas Municipal a aplicar el porcentaje de incremento del valor de las cuotas establecido en la Ordenanza N° 1060, y modificatoria Ordenanza N° 1116, artículo 2° y 3°, a los seis (6) adjudicatarios del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007 que tomaron posesión de las viviendas el día 22.11.2011, a partir de la cuota cuyo vencimiento opera en el mes de marzo de 2012.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 152 (02.12.2011)

VISTO

El expediente N° 1.17.13.00215.11 iniciado en fecha 16.03.2011 por el Sr. Norberto Enrique Schneider, DNI N° 12.064.372, con domicilio declarado en calle Rivadavia 1395 y el Sr. Darío Roberto Heinze, DNI N° 14.993.249, con domicilio declarado en calle 25 de mayo 630, ambos de Libertador San Martín, por el cual solicitan autorización para realizar el fraccionamiento de la propiedad ubicada en Libertador San Martín, Partida N° 120.441, Plano de Mensura N° 33.649 y

CONSIDERANDO

- Que a fojas N° 2 y N° 3 los solicitantes presentan dos opciones de anteproyecto del fraccionamiento de tierras.
- Que a foja N° 5 obra copia del Plano de Mensura N° 33.649 a nombre de Orlando Luis Schanzaenbach (50 %) y de Germania Melba Schanzenbach (50 %).
- Que a foja N° 6, vuelta y foja N° 7, vuelta, obra Copia Simple de la Escritura de Venta N° 38 otorgada por los Señores Orlando Luis Schanzaenbach y Germania Melba Schanzenbach, a favor del Sr. Norberto Enrique Schneider, DNI N° 12.064.372 y del Sr. Darío Roberto Heinze, DNI N° 14.993.249 de la propiedad Partida N° 120.441, en condominio y por partes iguales.
- Que se ha dado intervención al Área de Catastro con diferentes análisis de las opciones presentadas en el anteproyecto, para lo cual definiendo algunas cuestiones técnicas, la solicitud es viable de acuerdo al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental.
- Que a foja N° 13 obra copia del Punto N° 6 del Acta de la H. Junta de Fomento de fecha 16.06.2011, en la cual este cuerpo considera que el loteo puede ser autorizado con ciertas pautas de aplicación en el proyecto definitivo.
- Que a foja N° 18 y N° 20, obran nuevos Proyecto de Amanzanamiento y Proyecto de Loteo, respectivamente, de la parcela Partida N° 120.441, que contemplan las modificaciones solicitadas.
- Que a foja N° 23, obra nota de parte de uno de los titulares del loteo, ofreciendo donar el Lote N° 7 de la Manzana "C" de aproximadamente 371,67 m² para completar la superficie faltante que dará cumplimiento al Artículo 40° - SECCION V: Cesión de Tierras en Fraccionamientos del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental.
- Que a foja N° 25 el Encargado del Área de Catastro Municipal informa definitivamente, que el proyecto presentado, está de acuerdo con lo solicitado en el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental y que la superposición por falta de superficie, no existe.
- Que se proyectan en forma definitiva la cantidad de setenta y nueve (79) lotes, incluido el Lote N° 7 de la Manzana "C", distribuidos en cinco (5) manzanas A, B, C, D y E, con balance de superficies según reglamentación vigente.
- Que se prevé Reserva Municipal con una superficie de 3.881,71 m², siendo esta superficie escasa para contemplar la cesión de tierra estipulado en el Artículo 40° - SECCION V: Cesión de Tierras en Fraccionamientos del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental.
- Que de la Reserva Municipal se deduce que la superficie dada en cesión es de 3.881,71 m² y la superficie a donar del Lote N° 7 de la Manzana "C" de 371,67 m², para completar el 10 % que se estipula por ordenanza para fraccionamientos, hacen un total de 4.253,38 m².
- Que el Proyecto de Mensura y Amanzanamiento, que se tramita bajo Expediente N° 1.17.04.00067.09, lindero a los lotes 7, 8 y 9 de la Manzana "C", contempla la apertura de la calle paralela a la recta rumbo S. 49° 59' O. de 61,40 metros de longitud y 15 metros de ancho, separando la Reserva Municipal del presente loteo.
- Que por lo tanto, se considera razonable autorizar la presentación del proyecto definitivo, cumpliendo con lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente para la presentación de proyectos de

fraccionamiento de tierras.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Autorizar al Sr. Norberto Enrique Schneider, DNI N° 12.064.372, con domicilio declarado en calle Rivadavia 1395 y el Sr. Darío Roberto Heinze, DNI N° 14.993.249, con domicilio declarado en calle 25 de mayo 630, ambos de Libertador San Martín, a presentar un proyecto de fraccionamiento de Urbanización Básica en la propiedad ubicada en la Zona Urbana de Libertador San Martín, Zonas R1 y R2, Partida N° 120.441.

Artículo 2º: Se establecen las siguientes condiciones para la aprobación del proyecto de fraccionamiento a presentar:

1. El Proyecto definitivo deberá coincidir en un todo con el Proyecto de Amanzamiento y de loteo obrantes a fojas N° 18 y N° 20 del expediente N° 1.17.13.00215.11.
2. Deberá cumplir con todo lo establecido en el Art. 27º del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental al momento de la presentación.
3. Una vez presentada toda la documentación requerida por el Art. 27º del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental y aprobado el proyecto de loteo, el total del fraccionamiento quedará sujeto al pago de la Tasa General Inmobiliaria de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del Artículo 1º del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva.

Artículo 3º: Notificar con copia a los propietarios.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 153 (06.12.2011)

VISTO

El expediente N° 1.15.04.00904.11 iniciado por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín con el objeto de solicitar un subsidio para adquisición de materiales de construcción y equipos y

CONSIDERANDO

Que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, posee Personería Jurídica, otorgada por Resolución N° 064 de la DIPJ de fecha 17.03.2000, con Matrícula N° 699.

Que a foja N° 7 y vuelta, consta el Acta de la primera Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, dejando constancia en el Punto Quinto de las autoridades que integran la Comisión Directiva.

Que se ha dado intervención a la Dirección Contable, constatando la disponibilidad presupuestaria para atender el pedido y sin observaciones en cuanto a la documentación respaldatoria de la representación que invocan las autoridades peticionantes.

Que en Sesión de la H. Junta de Fomento del día 02.12.2011 se resolvió otorgar la ayuda solicitada, teniendo en cuenta la tarea que desarrollan en bien de ésta comunidad y de las comunidades vecinas que requieran de sus servicios.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Otórgase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, con domicilio en calle Buenos Aires 60, Planta Alta, de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,-) para ayudar a adquirir materiales de construcción y equipos.

Artículo 2º: El pago correspondiente al subsidio establecido en el artículo anterior, se hará a nombre del Tesorero de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, Sr. Ubaldo Schimpf, D.N.I. N° 5.939.197, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas.

Artículo 4º: Autorízase al Presidente Municipal a aprobar la rendición de cuenta que se presente.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la partida de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Carácter 0, Finalidad 2, Función 50, Sección 01, Sector 03, Partida Principal 04, Partida Parcial 34, Concepto 15, Subconcepto 01.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 154 (06.12.2011)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00689.11, el cual contiene las disposiciones de la Ley N° 10.027, en cuanto a las exigencias de presentación de declaraciones juradas patrimoniales, por parte de funcionarios y cierto personal municipal, y

CONSIDERANDO

Que las mismas deben expresarse con el aporte de una serie de datos e información no definidos con claridad o explícitamente en la citada norma.

Que la norma encomienda y responsabiliza al Contador Municipal su velo en cumplimiento, sin mayor especificación, por lo que se entiende prudente poner en vigor un sistema de Planillas y Anexos para proveer la información requerida.

Que simultáneamente, merece el desarrollo y aprobación de un párrafo instructivo para completar las formulas que se proponen.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Apruébase la Planilla "Declaración Jurada Patrimonial – Ley N° 10.027", de obligatoria cobertura por los obligados, consolidante de la información declarada y sus correspondientes "Anexos I a XI", que forman

parte de la presente.

Artículo 2º: Apruébase como instructivo de cobertura de las mismas, el siguiente:

- a) Consideraciones Generales: como norma general de valuación de los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de los declarantes, el valor a consignar será el de origen y/o ingreso y/o costo de adquisición, el cual deberá estar siempre expresado en moneda histórica de curso legal vigente a la fecha de la declaración jurada, en montos sin centavos (importe mínimo: unidad). Aquellas incorporaciones que no signifiquen una efectiva erogación de fondos (v.g., donaciones, herencias, etc.) se deberán incorporar al valor que tenían en el patrimonio del causante o donante.
- b) El/la declarante informará la totalidad de los bienes que componen la sociedad conyugal; en caso que el cónyuge posea bienes propios, deberá informar los mismos en idénticas condiciones que la declaración principal (o del declarante) con la renta que generen, la que pasará a formar parte de ésta como anexo. Igual criterio deberá adoptar para aquellas personas (hijos o no) que permanezcan bajo su Patria Potestad, tutela o curatela y/o que formen parte de su grupo conviviente.

Consideraciones Particulares:

1. Inmuebles: se deberán consignar obligatoriamente los campos que componen el formulario adjunto con las siguientes aclaraciones:
 - a) Partida inmobiliaria: la asignada por Catastro Provincial o el organismo competente, indicando la jurisdicción;
 - b) Tipo: se deberá consignar si es urbano o rural;
 - c) Destino/Ampliación/Mejora: el que se le asigne realmente al bien original (casa habitación, recreo, inversión, comercial, etc.); cuando se trate de una ampliación y/o mejora (indicar el texto en esta celda) consignando todas aquellas ampliaciones, mejoras y/o reformas que modifiquen el valor de origen del bien oportunamente declarado, detallando la fecha de realización y los montos invertidos.
 - d) Porcentaje: se deberá consignar el porcentaje de titularidad que ostenta sobre el bien (v.g., 100%, 50%, etc.);
 - e) Fecha Ingreso: la de incorporación al patrimonio.
 - f) Valor original \$: Se tomara en cuenta lo instruido en el primer párrafo del artículo 2º, de las Consideraciones Generales.
2. Rodados: se deberán consignar obligatoriamente los campos que componen el formulario adjunto con las siguientes aclaraciones:
 - a) Dominio, tipo, destino, modelo, año de fabricación: se deberán consignar según especificaciones del título de dominio;
 - b) Fecha Ingreso: la de incorporación al patrimonio.
 - c) Valor: el de incorporación al patrimonio o de tablas o aforos vigentes.
3. Empresas unipersonales: se deberán consignar el activo y el pasivo afectado a explotaciones unipersonales, excluyendo los inmuebles y rodados, los cuales deberán ser informados en su rubro específico, como así también el tipo de actividad que desarrolla.
4. Participaciones Empresariales: se deberán consignar como mínimo los datos que permitan identificar fehacientemente la empresa en la cual tiene participación (nombre completo, tipo de sociedad, domicilio, número de CUIT, participación porcentual e importe de la participación).
5. Inversiones Financieras: se deberá consignar como mínimo los datos que permitan identificar fehacientemente la inversión (tipo, entidad receptora, monto de la inversión).
6. Disponibilidades: se deberá consignar el dinero en efectivo y los depósitos existentes en bancos y/o entidades financieras (caja de ahorro y/o cuentas corrientes y/o cuentas especiales -plazo fijo por ej. Si no fueron consignados como Inversiones Financieras-) por sus importes totales, detallando la entidad receptora del depósito.
7. Otros Activos: todos aquellos bienes no incluidos en los rubros precedentes, deberán ser incorporados en el presente, con un grado de detalle que permitan su identificación en forma inequívoca.
8. Deudas-Obligaciones: se deberán consignar las deudas discriminadas en privadas, bancarias y/o comerciales, identificando los siguientes datos de los acreedores:
 - Apellido y nombres y/o denominación;
 - Fecha de origen de la deuda;
 - Domicilio;
 - Monto de la deuda.
 - Número de C.U.I.T.;
9. Ingresos: se deberán consignar los ingresos netos por actividad (relación de dependencia, autónomos, renta inmuebles, etc.), anualizados. Además deberán informarse como "Otros" aquellos de carácter extraordinario u ocasional, tales como recibidos por herencia, legado o donación, ventas de inmuebles, rodados, etc...
10. Información Consumos con Tarjetas de Crédito y/o Débito: respecto a los consumos de tarjeta de créditos y/o débitos, se deberá dar información que los obligados y sus agregados deban aportar en los que correspondan a la de mayor movimiento económico en cada caso, si existieran más de una de cada tipo, mencionando y detallando datos de ella, como observación, la existencia de otra/s.
11. Composición del grupo familiar: se informarán sólo aquellos que por parentesco por consanguinidad en línea recta, convivieran a la fecha de presentarse la declaración.

Artículo 3º: Autorízase al Contador Municipal, como instituido funcionario obligado al control de las declaraciones juradas, a implementar el mecanismo de resguardo que las mismas merezcan en cumplimiento de la Ley N° 10.027 y a instruir sobre la cobertura de las mismas, en cuanto no resultare de la presente.

Artículo 4º: Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 116º, de la Ley N° 10.027, habilitase un Registro Especial Protocolizado Municipal, inicializado por autoridad competente, que consta de doscientas (200) fojas útiles, e imponiéndolo bajo la jurisdicción y competencia del Contador Municipal, quien a dicho efecto asentará la información exterior de los sobres presentados por los obligados, procediendo al resguardo confiable, seguro y secreto de los mismos.

Artículo 5º: Los funcionarios y empleados en funciones a la fecha de la presente Resolución, deberán presentar la declaración jurada en el plazo de sesenta días a contar de la misma. Los que sean nombrados con posterioridad y aquellos que por promociones de funciones se hallaran comprendidos en el Artículo 116º de la Ley N° 10.027, deberán presentar sus declaraciones dentro de los treinta días de su designación.

Artículo 6º: Los que no presenten sus declaraciones juradas en término sin causa justificada o incurrir en omisiones, ocultaciones o falsedades acerca de su verdadera situación patrimonial serán pasible de sanciones de: suspensión, cesantía, e inhabilitación, según el caso y las previsiones que contemple la reglamentación que pueda dictarse y sin perjuicio de la responsabilidad penal consiguiente.

Artículo 7º: En caso de modificación substancial de los patrimonios debe presentarse nueva declaración jurada durante el mes de Enero de cada año para ser agregada a las anteriores.

Artículo 8º: La Contaduría Municipal ordenará al Área de Recursos Humanos la retención de los haberes de los funcionarios o empleados que no presentaran, en los términos fijados, las declaraciones juradas, comunicando tal situación a la Presidencia Municipal y al Concejo Deliberante.

Artículo 9º: Los funcionarios y empleados comprendidos en el Artículo 116º de la Ley N° 10.027, remitirán las respectivas declaraciones juradas, a través de la Mesa de Entradas, directamente a la Contaduría Municipal, en sobre tamaño A4, cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción:

- Declaración Jurada Patrimonial – Ley N° 10.027.
- Apellido y Nombres completos del declarante.
- Número de Documento de Identidad.
- Dependencia a la que pertenece.
- Cargo o función que desempeña.
- Domicilio del declarante.
- Fecha de declaración.
- Firma.

Artículo 10º: Las declaraciones juradas serán de carácter secreto. Los sobres que contienen las mismas sólo podrán ser abiertos en los siguientes casos:

- a) En los supuestos previstos en el Artículo 10º de la Ley N° 3886.
- b) A pedido de sus firmantes o sucesores.
- c) A requerimiento del Juez o autoridad competente.

Artículo 10º: Ante situaciones no previstas en la presente Resolución, será de aplicación supletoria, la legislación vigente en la materia, a nivel provincial y nacional.

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 155 (06.12.2011)

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y

CONSIDERANDO

- Que ha quedado sin efecto, la hasta entonces denominada JUNTA DE FOMENTO como una desagregación de los dos tipos de corporación municipal devenidas de sus disposiciones.
- Que la transformación de Junta de Fomento a Municipalidad, surge de la derogación mediante esta ley de la antecesora Ley N° 3.001, hecho ocurrido mediante su promulgación el día 10.05.2011.
- Que no obstante ello, la H. Junta de Fomento de Libertador San Martín, ha continuado con sus actos administrativos, bajo el mencionado régimen.
- Que en tal particularidad, esta Junta de Fomento entiende oportuno convalidar todo los actos de gobierno realizados bajo estas circunstancias tan especiales.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Convalidar especialmente todo lo actuado por la Junta de Fomento de Libertador San Martín, durante su mandato y existencia, y en particular las acciones llevadas adelante por el Presidente de ésta Junta de Fomento, en su representación, desde la promulgación de la Ley N° 10.027 hasta el día 10.12.2011.

Artículo 2º: Comisionar especialmente al Presidente de la Junta de Fomento de Libertador San Martín, a efectuar la entrega de la documental administrativa al Presidente Municipal de Libertador San Martín, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en el modo, tiempo y forma que en consenso se establezca.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETOS

Octubre 2011

817. 01.09. - Autorizando participación de Agente capacitación
 818. 03.10. - Designando reemplazo a/c de la Tesorería
 819. 03.10. - Reconociendo diferencia de categoría a agente
 820. 03.10. - Plazo Fijo
 821. 04.10. - Prorrogando designación de reemplazo a/c de la Dirección de Despacho
 822. 04.10. - Otorgando reconocimiento de carácter único y extraordinario – Día del Madre
 823. 04.10. - Incorporación a Planta Permanente
 824. 05.10. - Autorizando llamado a Concurso de Precios N° 18/2011 (Aberturas de aluminio)
 825. 05.10. - Licencia por descanso anual
 826. 05.10. - Licencia por descanso anual
 827. 05.10. - Licencia por descanso anual
 828. 05.10. - Licencia por descanso anual
 829. 05.10. - Plazo Fijo
 830. 06.10. - Pago servicio exámenes preocupacionales
 831. 06.10. - Licencia por descanso anual
 832. 06.10. - Licencia por descanso anual
 833. 07.10. - Autorizando liberación de fondo en concepto de adelanto de haberes
 834. 07.10. - Autorizando pago en concepto de combustible – Ayuda comisaría local
 835. 07.10. - Licencia por descanso anual
 836. 11.10. - Licencia por descanso anual
 837. 11.10. - Prorrogando plazo de vencimiento de tasas
 838. 11.10. - Adjudicando llamado a Licitación Privada N° 21/2011 (Neumáticos)
 839. 11.10. - Plazo Fijo
 840. 12.10. - Designando a agente a/c del Área de Cultura y E.
 841. 12.10. - Designando a agente a/c de las tarea del Auxiliar del Área de Personal
 842. 13.10. - Licencia por descanso anual
 843. 13.10. - Licencia por descanso anual
 844. 13.10. - Adjudicando llamado a Concurso de Precios N° 16/2011 (Aberturas aluminio)
 845. 13.10. - Autorizando llamado a Licitación Privada 25/2011 (Materiales construcción)
 846. 14.10. - Autorizando llamado a Concurso de Precios N° 19/2011 (Cemento Portland)
 847. 14.10. - Adjudicando llamado a Concurso de Precios N° 17/2011 (Mat. construcción)
 848. 14.10. - Autorizando pago de premios en efectivo
 849. 14.10. - Pagando factura en concepto de ayuda por atención médica y análisis
 850. 14.10. - Reconociendo diferencia de categoría a agente
 851. 14.10. - Reconociendo diferencia de categoría a agente
 852. 14.10. - Reconociendo diferencia de categoría a agente
 853. 14.10. - Reconociendo diferencia de categoría a agente
 854. 14.10. - Reconociendo diferencia de categoría a agente
 855. 17.10. - Autorizando llamado a Licitación Privada 26/2011 (UPS y Accesorios)
 856. 19.10. - Licencia por descanso anual
 857. 19.10. - Licencia por descanso anual
 858. 19.10. - Plazo Fijo
 859. 20.10. - Adjudicando llamado a Concurso de Precios N° 18/2011 (Aberturas aluminio)
 860. 20.10. - Autorizando Baja Definitiva de Actividad Comercial
 861. 20.10. - Ayuda de alimentos
 862. 20.10. - Ayuda de alimentos
 863. 20.10. - Licencia por descanso anual
 864. 20.10. - Otorgando ampliación en el plazo de entrega – Concurso de Precios N° 13/2011
 865. 21.10. - Aprobando listado personal contratado octubre 2011
 866. 21.10. - Reconociendo diferencia de categoría a agente
 867. 21.10. - Licencia por descanso anual
 868. 21.10. - Licencia por descanso anual
 869. 21.10. - Plazo Fijo
 870. 24.10. - Autorizando Baja Definitiva de Actividad Comercial
 871. 24.10. - Otorgando subsidio no reintegrable
 872. 24.10. - Aprobando Rendición de Cuentas
 873. 24.10. - Reintegrando monto abonado por Fondo de Garantía CRM
 874. 24.10. - Autorizando llamado a Concurso de Precios N° 20/2011 (Alumbrado Público)
 875. 25.10. - Plazo Fijo
 876. 25.10. - Declarando desierta adjudicación – Licitación Privada N° 26/2011 (UPS y Acc.)
 877. 25.10. - Declarando de Interés Cultural evento musical con fin social
 878. 25.10. - Otorgando Adicional por Incompatibilidad Parcial Profesional
 879. 26.10. - Derogando designaciones y diferencias Decretos 817 y 865. Designando agentes
 880. 26.10. - Pagando factura en concepto de ayuda por atención médica
 881. 26.10. - Autorizando pago al SAP en concepto de farmacia interna de insumos y otros
 882. 27.10. - Otorgando subsidio no reintegrable
 883. 27.10. - Licencia por descanso anual
 884. 27.10. - Designando a agente a/c de la Dirección de Obras y Servicios Públicos
 885. 28.10. - Reconociendo diferencia de categoría a agente
 886. 28.10. - Compensación por pago duplicado de Tasa
 887. 28.10. - Licencia por descanso anual
 888. 28.10. - Licencia por descanso anual
 889. 28.10. - Licencia por descanso anual
 890. 31.10. - Aprobando Rendición de Cuentas
 891. 31.10. - Pago a la Imprenta Oficial publicación Licitación
 892. 31.10. - Aplicando penalidad a proveedor por falta de ampliación de garantía
 893. 31.10. - Reduciendo monto establecido en el Concurso de Precios N° 17/2011
 894. 31.10. - Licencia por descanso anual
 895. 31.10. - Dando de baja designación y diferencias Decretos 839 y 850

Noviembre 2011

896. 01.11. - Licencia por descanso anual
 897. 01.11. - Licencia por descanso anual
 898. 01.11. - Reconociendo diferencia de categoría a agente
 899. 01.11. - Designando reemplazo a/c de la Tesorería
 900. 01.11. - Licencia por descanso anual
 901. 02.11. - Licencia por descanso anual
 902. 02.11. - Otorgando de carácter único y extraordinario aporte al Personal Municipal
 903. 02.11. - Licencia por descanso anual
 904. 03.11. - Autorizando participación de Agentes Municipales en capacitación y electos
 905. 03.11. - Pago arbitraje Segunda Edición Copa Challenger
 906. 03.11. - Licencia por descanso anual
 907. 03.11. - Licencia por descanso anual
 908. 03.11. - Licencia por descanso anual
 909. 03.11. - Designando reemplazo a/c de la División de Control de Materiales
 910. 03.11. - Licencia por descanso anual
 911. 03.11. - Designando reemplazo a/c de la División de Conservación y Mantenimiento
 912. 03.11. - Licencia por descanso anual
 913. 04.11. - Licencia por descanso anual
 914. 04.11. - Adjudicando llamado a Concurso de Precios N° 19/2011 (Cemento Portland)
 915. 07.11. - Autorizando Baja del Padrón del Servicio de Agua
 916. 07.11. - Otorgando subsidio no reintegrable
 917. 07.11. - Licencia por descanso anual
 918. 07.11. - Licencia por descanso anual
 919. 07.11. - Licencia por descanso anual
 920. 09.11. - Reconociendo diferencia de categoría a agente
 921. 09.11. - Licencia por descanso anual
 922. 09.11. - Designando reemplazo a/c del Área de Contaduría
 923. 09.11. - Reconociendo diferencia de categoría a agente
 924. 09.11. - Autorizando llamado a Concurso de Precios N° 21/2011 (equip. gimnasio)
 925. 09.11. - Plazo Fijo

926. 09.11. - Pago arbitraje Primer Campeonato de Handball
927. 09.11. - Promoción de agente
928. 09.11. - Promoción de agente
929. 09.11. - Promoción de agente
930. 09.11. - Promoción de agente
931. 09.11. - Promoción de agente
932. 09.11. - Promoción de agente
933. 09.11. - Promoción de agente
934. 09.11. - Promoción de agente
935. 09.11. - Promoción de agente
936. 09.11. - Promoción de agente
937. 09.11. - Promoción de agente
938. 09.11. - Promoción de agente
939. 09.11. - Promoción de agente
940. 09.11. - Licencia por descanso anual
941. 09.11. - Designando reemplazo a/c del Área de Catastro
942. 10.11. - Reconociendo diferencia de categoría a agente
943. 10.11. - Licencia por descanso anual
944. 10.11. - Designando reemplazo a/c de la Dirección de Obras y Servicios Públicos
945. 10.11. - Aprobando listado personal contratado noviembre
946. 10.11. - Declarando desierta adjudicación Licitación Pública N° 18/2011 (Asfalto)
947. 10.11. - Reconociendo diferencia de categoría a agente
- 10.11. - Reconociendo diferencia de categoría a agente
948. 11.11. - Ayuda combustible Policía local
949. 11.11. - Declarando asueto administrativo para 23 y 30 dic.
950. 11.11. - Autorizando llamado a Licitación Privada 27/2011 (UPS y Accesorios)
951. 11.11. - Autorizando llamado a Licitación Privada 28/2011 (Gas Oil)
952. 11.11. - Autorizando llamado a Concurso de Precios N° 22/2011 (Elementos deportivos)
953. 11.11. - Licencia por descanso anual y matrimonio
954. 14.11. - Designando reemplazo a/c del Área Personal
955. 14.11. - Pagando profesional honorarios por capacitación
956. 14.11. - Pagando factura en concepto de ayuda por atención médica y estudios
957. 14.11. - Autorizando plan de pago
958. 15.11. - Licencia por descanso anual
959. 15.11. - Licencia por descanso anual
960. 15.11. - Licencia por descanso anual
961. 15.11. - Reconociendo diferencia de categoría a agente
962. 15.11. - Anulando Acta de Comprobación N° 1108
963. 15.11. - Ratificando Acta de Comprobación N° 1137
964. 15.11. - Ratificando Acta de Comprobación N° 1154
965. 15.11. - Licencia por descanso anual
966. 15.11. - Designando reemplazo a/c de la División de Seguridad e Inspección General
967. 16.11. - Licencia por descanso anual
968. 16.11. - Plazo Fijo
969. 17.11. - Pago a la Medios de Comunicación Entre Ríos S.A. publicación Licitación
970. 17.11. - Pago a la Imprenta Oficial publicación Licitación
971. 17.11. - Designando reemplazo a/c del Área Personal
972. 17.11. - Adjudicando llamado a Concurso de Precios N° 20/2011 (Alumbrado Público)
973. 18.11. - Reconociendo diferencia de categoría a agente
974. 18.11. - Reconociendo diferencia de categoría a agente
975. 18.11. - Autorizando realización, promoción y adquisición de premios de Concurso
976. 18.11. - Licencia por descanso anual
977. 18.11. - Licencia por descanso anual
978. 18.11. - Designando reemplazo a/c de la Dirección de Obras y Servicios Públicos
979. 18.11. - Licencia por descanso anual y matrimonio
980. 21.11. - Ayuda de alimentos
981. 21.11. - Ayuda de alimentos
982. 21.11. - Adjudicando llamado a Licitación Privada 28/2011 (Gas Oil)
983. 21.11. - Reconociendo diferencia de categoría a agente
984. 21.11. - Designando reemplazo a/c del Á. Suministros
985. 22.11. - Abonando factura en concepto de honorarios médicos profesionales
986. al 995. - Numeración sin efecto por ausencia de Decretos (Decreto N° 1048/11)
996. 22.11. - Licencia por descanso anual
997. 22.11. - Licencia por descanso anual
998. 23.11. - Declarando Desierta adjudicación de Licitación Privada N° 27/2011
999. 23.11. - Aprobando Rendición de Cuentas
- 1000.23.11. - Autorizando llamado a Licitación Privada 25/2011 (Materiales construcción)
- 1001.23.11. - Declarando desierta adjudicación Licitación Pública N° 19/2011 (Pavimento)
- 1002.23.11. - Plazo Fijo
- 1003.23.11. - Licencia por descanso anual
- 1004.24.11. - Licencia por descanso anual
- 1005.24.11. - Licencia por descanso anual
- 1006.24.11. - Licencia por descanso anual
- 1007.24.11. - Ratificando Acta de Comprobación N° 1181
- 1008.24.11. - Plazo Fijo
- 1009.25.11. - Autorizando llamado a Licitación Privada N° 29/2011 (UPS y Accesorios)
- 1010.25.11. - Licencia por descanso anual y
- 1011.25.11. - Reconociendo diferencia de categoría a agente
- 1012.25.11. - Licencia por descanso anual
- 1013.25.11. - Designando reemplazo a/c de las tareas auxiliares del Área de Rentas
- 1014.29.11. - Ratificando Acta de Comprobación N° 1083
- 1015.29.11. - Ratificando Acta de Comprobación N° 1149
- 1016.29.11. - Ratificando Acta de Comprobación N° 1155
- 1017.29.11. - Ratificando Acta de Comprobación N° 1202
- 1018.29.11. - Adjudicando llamado a Concurso de Precios N° 21/2011 (Equipamiento gimnasio)
- 1019.29.11. - Autorizando llamado a Concurso de Precios N° 23/2011 (Bolsón navideño)
- 1020.30.11. - Incorporación a Planta Permanente
- 1021.30.11. - Nombrando Agente Municipal como Cajero Mpal.
- 1022.30.11. - Designando reemplazo a/c de las tareas auxiliares del Área de Rentas
- 1023.30.11. - Designando Vicepresidente reemplazo a/c de Presidencia Municipal
- 1024.30.11. - Pagando factura en concepto obsequio a egresados
- 1025.30.11. - Declarando de Interés presentación de la Orquesta Sinfónica Provincial
- 1026.30.11. - Designando reemplazo a/c del Área de Personal

Los Boletines Municipales de Libertador San Martín se publican también en la página web:



www.munlsanmartin.gov.ar

